

*fiaba*  
RR.PP-21/12 N.º 1

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

*Valdivinosos*

Expediente núm. 1113

contra Tomasa Bas Gil

de Corre del Compte ( Seruel )

*pagi sancion  
100 pts*

Juez Instructor Provincial de Seruel

Se inició el expediente en 30 de Diciembre de 1939.

Fallado en 30 de Abril de 1940.

Remitido para ejecución al Juez Civil en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_



JUDICATORIA DE GUERRA

A BAS GIL

ANRDA ALBESA BAS

Nº 523

Ilmo. Sr.

Conforme a lo prevenido en el artículo 37 de la Ley de 9 de febrero último, y a los fines del art. 35, párrafo 1.º de la misma, tengo el honor de remitir a V. S. I. testimonio de la resolución dictada en el sumarísimo de urgencia núm. 2226..... instruido contra los individuos que al margen se expresan, rogando a V. S. I. me acuse recibo del presente para constancia en autos.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel a 25 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

EL JUEZ MILITAR de  
EJECUCIONES

*José Larina*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

DILIGENCIA . — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza .....  
treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve

San Agustín

PROVIDENCIA . — Zaragoza treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Juzo de la Victoria

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 2226 contra Tomasa Bas Gil por el delito de

remítase, con oficio, al Juez Instructor Provincial de Teruel a los fines determinados en el artículo 55 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1959 de deducase por Secretaría testinios para incoar expediente a la otra encartada

Mf. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. J. J. J. J.

José María San Agustín

DILIGENCIA . — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 1113

Año 1940

Registro entrada núm. 440

CONTRA

Tomasa Bas Gil

Nome del compte

Se inició el 8 de Enero de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el 7 de febrero de 1940.

Juez: D. José M.<sup>a</sup> de Falgás y de Ciurana.

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.

¡VIVA ESPAÑA!      ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 1113

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarsimo de urgencia núm. 2226, contra Tomasa Bas Gil, vecina de Barre de Compte, por el delito de

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.



*J. G. Santandrey*

Sr. Juez Instructor Provincial de

Ceruel

DON TEODORO CARRION MARCOS, SECRETARIO DEL JUZGADO ESPECIAL DE EJECUCIONES EN  
LA PLAZA DE TERUEL EN LA CAUSA INSTRUIDA CONTRA TOMASA BAS GIL Y BERNARDA AL-  
BESA BAS POR EL DELITO DE SUPUESTO AYUDA A LOS MARXISTAS DE LA QUE ES JUEZ EL  
COMANDANTE DE INFANTERIA DON JOSE LASIERRA AZNAR.-

CERTIFICO: que a los folios 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de dicho procedimiento figu-  
ran las actuaciones que copiadas literalmente dicen: AUTO=RESUMEN. El Instru-  
tor del presente actuado que se remitió al Sr. Presidente del Consejo de gue-  
rra Permanente, tenidas en cuenta las pruebas aportadas considera que el he-  
cho perseguido se encuentra sancionado en el Bando de Declaración del Esta-  
do de Guerra y en su virtud ratifica el procesamiento de TOMASA BAS GIL, BER-  
NARDA ALBESA BAS, que se encuentran en la Prisión de Alcañiz, creyendo haber  
practicado todas las diligencias propias del período sumarial remitase al  
sumario en consulta al Ilmo. Sr. Auditor.-V.S.I. no obstante acordará lo más  
procedente.-Alcañiz 10 de Junio de 1.939.-Año de la Victoria.-El Juez Ins-  
tructor.-Alfonso Moreno Gallardo.-Rubricado.-DILIGENCIA.-Seguimiento y com-  
puesto de 18 folios útiles se remite este sumario al Ilmo. Sr. Auditor.-Doy  
fe.-Desnudo Palomar.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice: Auditoría  
de guerra.-5ª Región Militar.-45840.-Entrada.-La presente causa remitase a  
la Auditoría delegada de la Plaza de Teruel, para su conocimiento y acuerdo  
de lo que en Justicia proceda.-Zaragoza a 17 de Junio de 1.939.-Año de la  
Victoria.-El Auditor.-Ramiro F. de la Mora.-Rubricado.-FISCALIA DE GUERRA.-  
El fiscal dice que la procesada TOMASA BAS GIL y BERNARDA ALBESA BAS, ha-  
blaron contra derechos.-Calificación expeditiva a la rebelión 240.-Penal.-  
seis años y un día de prisión.-Alcañiz 28 de Junio de 1.939.-Año de la Vic-  
toria.-El Fiscal.-Marquez de Prado.-Rubricado.-RESOLUCIÓN.-Señalase para la  
vista de estas actuaciones día 29 de Julio y póngase de manifiesto los autos  
y las partes, para su instrucción.-Alcañiz, a 27 de Julio de 1.939.-Año de la  
Victoria.-Jefe Aguilár.-Rubricado.-DILIGENCIA.-Con esta fecha se exponen  
las actuaciones al Fiscal y Defensor, a fin de que tomase las notas necesari-  
as para sus respectivos informes, verificando lo que quedare debidamente  
instruidos de las mismas.-De lo que doy fe.-Alcañiz a 28 de Julio de 1.939  
Año de la Victoria.-Manuel Garzarán.-Rubricado.-DILIGENCIA.-En Alcañiz a  
29 de Julio de 1.939.-Año de la Victoria.-asistido de su Defensor, comunico  
a los procesados la composición del Consejo de Guerra expresada al margen  
que ha de ver y fallar la causa instruida contra las mismas, quedando ente-  
radas y manifestando que no tienen nada que alegar.-De lo que doy fe.-Manuel  
Garzarán.-Rubricado.-Bernarda Albesa.-Rubricado.-Por Tomasa Bas Gil, firma  
su Defensor.-José María Rivera.-Rubricado.-Al margen: Presidente. Comandante  
D. Juan Aguilár. Torres Vildosola.-Vocales. D. Luis Soler Pérez. D. Antonio Pas-  
tor Pascual. D. Manuel Esquius Muncunill.-Ponente D. Victoriano Sauras Bastida  
Fiscal. D. Manuel Marquez de Prado.-Defensor. D. José María Rivera Iturbide.-  
En Alcañiz a 29 de Julio de 1.939.-Año de la Victoria, se reúne el Consejo  
de Guerra Permanente constituido en la forma indicada al margen para ver y  
fallar la causa instruida contra TOMASA BAS GIL Y BERNARDA ALBESA BAS.-Co-  
menzada la vista de las actuaciones y después de la lectura de las actua-  
ciones sumariales y terminado el interrogatorio el Fiscal califica de acuerdo  
con su escrito que antecede.-El Defensor pide la libre absolución.-Por el  
Sr. Presidente se hace a las procesadas la pregunta de si tienen algo que  
exponer a lo que contestan que no.-quedando inmediatamente reunido el Con-  
sejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia. De todo lo cual, en cumpli-  
miento de lo dispuesto en el art. 585 del Código de Justicia Militar, extien-  
do la presente acta que firmo con el Vº. Bº. del Sr. Presidente. De lo que doy  
fe.-Vº. Bº. El Presidente.-Juan Aguilár.-Rubricado.-El Secretario. Manuel Gar-  
zarán.-Rubricado.-DILIGENCIA.-En la Ciudad de Alcañiz a veintinueve de Ju-  
lio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.-VISTA, por el Con-  
sejo de Guerra Permanente de Teruel, la presente causa sumarial de urgen-  
cia num. 2226, contra las procesadas TOMASA BAS GIL, viuda de 55 años, sin  
profesión especial, y BERNARDA ALBESA BAS, de 25 años de edad, viuda, sin pro-  
fesión especial, ambas naturales y vecinas de Torres del Camp, oído el Mi-  
nisterio Fiscal, el Defensor y las procesadas y siendo Ponente el Oficial  
segundo Mº. del C. J. M. D. Victoriano Saura y Bastida X RESULTANDO, que ambas  
procesadas TOMASA BAS GIL Y BERNARDA ALBESA BAS, fueron inculpadas de comu-  
nicar a los de la F. A. I. que el cura recién puesto en libertad había cogido  
en una cesta los objetos de valor para esconderlos, siendo nuevamente dete-  
nido y fusilado, y además a TOMASA BAS, se le acusa de haber dicho GOBIERNO  
de elementos que quitaran la bandera de la torre, pues así no la tenían de



los fascistas y podrían cogérselos. \*CONSIDERANDO, que los hechos atribuidos a ambas procesadas, no son constitutivos de delito alguno, no apreciando por otra parte debidamente justificado en autos que fueran pronunciadas las palabras que se les inculpan a las procesadas. -Vistos los artículos 238 y siguientes y el 591 del Código de Justicia Militar y disposiciones del Código Penal Común; -FALLAMOS: que debemos condenar absolver y absolver a las procesadas TOMASA BAS GIL y BERNARDA ALBESA BAS, las cuales deberán ser puestas en libertad, tan pronto sea firme esta sentencia. -Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos y firmamos. -Juan Aguilar. -Rubricado. -Luis Soler. -Rubricado. -Antonio Pastor. -Rubricado. -Manuel Esquiú rubricado. -Sainz. -Rubricado. -Zaragoza 4 de Agosto de 1.939. -Año de la Victoria. -RESULTANDO: que el Consejo de Guerra permanentemente reunido en Alcañiz el día 29 de Julio p.pado para ver y fallar la presente causa sumaria de urgencia instruida contra TOMASA BAS GIL y BERNARDA ALBESA BAS, ha dictado sentencia absolviendo libremente a ambas procesadas de toda responsabilidad, por no ser constitutivos de delito los actos que se les imputan, en virtud de haberse declarado como hechos probados: que ambas procesadas fueron inculpadas de comunicar a los de la F.A.I., que el cura, recién puesto en libertad, había recogido en una cesta los objetos de valor, para recogerlos y esconderlos, siendo nuevamente detenido y fusilado, y además a TOMASA BAS se le acusa de haber dicho a los mismos elementos que quitaran la bandera de la torre, pues así no la verían los fascistas y podrían cogérselos. CONSIDERANDO: que se han observado los trámites esenciales en la instrucción y fallo de esta causa, la declaración de hechos probados está de acuerdo con lo que del examen de los autos se desprende, no existiendo error manifiesto en la apreciación de la prueba y estando ajustada a derecho la sentencia, tanto en la calificación jurídica de los hechos como en la clase y absoluciones decretadas y demás pronunciamientos del fallo. -Visto el Decreto nº 55 de 1 de Noviembre de 1.936 y demás preceptos aplicables. -ACUERDO presentar aprobación a la citada sentencia. -El Auditor. -Ramiro E. de la Mora. -Rubricado. - (Hay un sello en tinta que dice: 5ª Región Militar. -Auditoría de Guerra. -)

-Y para que conste y a efectos de remisión al Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, extiendo el presente testimonio con el Vº. Bº. del Sr. Juez en Teruel a veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. -Año de la Victoria. -

Vº. Bº.

*Sainz*

*Ramiro E. de la Mora*



EL AUDITOR,

Zaragoza de 19 de Año Tribunal

V. E. no obstante resolver.

mediante recibio a los efectos a que aspre.

CONSIDERANDO terminada esta información, puede V. E. declararlo así y disponer sea enre gada a su interesado D.

Excmo. Señor:

1113 3

**Providencia**  
Juez Sr. FALGÁS

En Teruel a ocho de enero de mil  
novecientos veintiseis

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder con el testimonio de la resolución dictada en el procedimiento sumarísimo de urgencia número 2.226 seguido contra Comala Bal Gil; únase en cabeza de estas actuaciones; cítese en forma al inculpado con arreglo a lo establecido en la primera del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas; interérese informes urgentes sobre los bienes de pertenencia del presunto responsable, de las Autoridades y en la forma dispuesta en la segunda del citado art. 48; y remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, el anuncio a que se refiere el artículo 53 en relación con el art. 46 de la citada Ley.

Lo proveyó y firma S. S. Doy fé.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia:

Seguidamente se cumple lo provido.

*[Handwritten signature]*





**DILIGENCIA.-** En Teruel a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta.  
Con esta fecha se unen los informes emitidos por las autoridades  
relativos a bienes del expeditado. Doy fe.

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder con el testigo de la resolución dictada en el procedimiento sumarisimo de ungen...  
...seguido contra...  
...estas de estas actuaciones, diese en for...  
...lo establecido en la primera del art. 48 de la...  
...intereses informes urgentes sobre los

*[Handwritten signature]*  
Diligente

**DILIGENCIA.-** En Teruel a seis de febrero de mil novecientos cuarenta.  
Con esta fecha se unen los informes emitidos por las autoridades  
anterior<sup>es</sup> al enterado de las prevenciones hechas al expeditado  
y la declaración jurada prestada por el mismo. Doy fe.

en relación con el art. 40 de la ciudad Ley...  
...v firmas S. S. Doy fe.

*[Handwritten signature]*  
Diligente

**O T R A .-** En Teruel a siete febrero de mil novecientos cuarenta.  
Por la presente se hace constar que en el B.O. del 8. numero. <sup>26</sup>.....  
de 1.9.40. y en el B.O. de la provincia numero. <sup>24</sup>... aparece inserto  
el anuncio de incoacion del presente expediente. Doy fe.

*[Handwritten signature]*  
Diligente



E. del C.

5

*C. J. P.*

# PREVENCIONES

Que se hacen a Tomasa Bas Gil sujeto a expediente de Responsabilidades Políticas núm. 1113 de conformidad con lo dispuesto en el art.º 53 de Ley de 9 de Febrero de 1939.

TERCERA.—Que en el plazo de ocho días, deberá presentar ante este Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuere casado, de los que tuviera en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada y al final de élla, se expresarán también el número de hijos legítimos, naturales, reconocidos y adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviera a su cargo.

CUARTA.—Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado se castigará también con el delito de desobediencia grave a la Autoridad, la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible, y

QUINTA.—Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por delito de alzamiento de sus bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

## OBSERVACIONES

PRIMERA.-La mencionada relación deberá entregarla a la Dirección del Establecimiento donde se halle, quien se encargava de cursarla a este Juzgado y así como deberá facilitar los medios necesarios para formular esta relacion.

SEGUNDA.-El expedientado deberá comunicar la anterior prevención TERCERA a sus familiares o administradores, apercibiéndoles la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autoridad de este Juzgado.

Torre del Compite a 28 de Enero de 1940

EL SECRETARIO

ENTERADO: P.O.

*J. V. de Sainza*

*Francisco Borquero*  
*de Sainza*



Núm. \_\_\_\_\_

Exp. núm. 1113

RELACION JURADA DE BIENES QUE PRESENTA DON Tomasa Bas Gil

en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado tercero del Art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.  
Bienes gananciales.-

~~BIENES GANANCIALES~~ Un huerto debajo del molino barinero, lindante con Raimundo Micoian al S. Miguel Ferrer al N. monte al O. y rio Matarraña al E. Valorada en Mil Pesetas. Otra en la partida "Suertes" lindando al N. Josefa Puyo al S. con Teresa Gauchola, al O. Rio Matarraña y Con Matilde BOJ al E. Valorada en DOS MIL Pesetas. Otra en la partida "Regall" Lindando al N. con Ferrocarril al S. y E. con Gonzalo Monserrat, y al O. con Juan- Bta. Briño, valorada en QUINIENTAS Pesetas,

BIENES DE LA ESPOSA. -----

Propiedad de terceros. Ninguno

DEUDAS. Ninguna

Familiares. Dos hijas llamadas Bernarda" Albesa Bas y Carmen Albesa Bas  
Viuda la primera con una hija, y casada la segunda, con Eustaquio Sanchez  
1. cual tiene un niño.

Torre del Comte 29 de Enero de 1940. Año de la Victoria.

Firma del Declarante, R. O.

# AL TRIBUNAL REGIONAL

Instruido el presente expediente por orden de ese Tribunal, obrante al folio núm. 1 contra Tomala Bas Gil, en virtud de testimonio de la sentencia dictada por Consejo de Guerra folio núm.          se han reclamado de las Autoridades citadas en el extremo 2.º del artículo 48 de la Ley que regula esta jurisdicción, informes relativos a los bienes del inculpado que obran a los folios núm.         

Así mismo le han sido hechas las prevenciones, 3.ª, 4.ª y 5.ª del artículo 49 de la misma Ley al expedientado, obrando al folio 6 declaración jurada de este respecto a sus bienes.

De lo actuado resulta que el expedientado Tomala Bas Gil, sí posee bienes según constan en los correspondientes informes.

Con fechas          y núms. 24 y 26 se publica respectivamente el anuncio de este expediente en los Boletines Oficial de la Provincia y en el del Estado.

Este Juzgado considera ~~incurso al expedientado en el apartado ef del artículo 4.º de la Ley por haber sido condenado en consej de guerra por la jurisdicción militar a la pena siendo absuelta como autor de un delito de          según testimonio obrante al folio 2, y estima que no existen circunstancias modificativas de responsabilidad.~~

Creyendo haber llevado a cabo todas las diligencias propias del caso, tengo el honor de elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente a los efectos legales que procedan.

Dios guarde a España y su Caudillo. Teruel, día de febrero de mil novecientos cuarenta



Año de la Victoria,  
Juez Instructor Provincial,

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.—Seguidamente hago entrega de este expediente al Tribunal Regional;

doy fé.

*[Handwritten signature]*  
GOBIERNO DE ARAGON



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
TERUEL

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V. I. el expediente anotado al margen en consulta de su superior resolución,

Dios guarde a V. I. muchos años.

N.º 44

Exp. núm. 1113

Teruel de febrero de 19 20

~~Año de la Victoria~~

El Juez Instructor Provincial,



*[Firma manuscrita]*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades  
Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *veinticinco* de *Febrero* de mil novecientos cuarenta.

*San Agustín*

PROVIDENCIA. — Zaragoza *veinticinco* de *Febrero* de mil novecientos cuarenta.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

*[Signature]*

*José M.<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*[Signature]*



AUTO

SEÑORES

Presidente

D. Pascual G. Santandreu

Vocales

D. José María Martín

D. Ignacio Ferrando

Zaragoza veintiocho de Febreiro

de mil novecientos cuarenta

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depu-  
ración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse  
incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de  
Febrero de 1939, el encartado Camasa Bal

Gil, en el mismo se han practicado cuantas  
diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica,  
apareciendo hallarse presente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la preci-  
tada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho  
artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de  
9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Camasa Bal

Gil o sus herederos, por término de tres días,  
para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta  
y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase ~~como~~ orden al Juez  
Municipal de Forre del Campes que devolverá cumplimentada; y  
transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquel, dése cuenta para acordar lo  
que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Pascual G. Santandreu

Ignacio Ferrando

[Signature]

José María San Agustín

Di

ligencia. En el mismo dia, quedo cumplida lo anteriormente ordenado, etc. etc. etc.

*[Handwritten signature]*

En el mismo dia, quedo cumplida lo anteriormente ordenado, etc. etc. etc.

CONSIDERANDO: Que conforme al articulo 55, apartado b) de la Ley de 1990, es de dar audiencia al interesado o a sus detectores por el termino de tres dias.

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado o a sus detectores, por termino de tres dias para su instruccion, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, para su notificacion en forma, antes de las once de la tarde.

transcurrido dicho plazo, habiase presentado en aquel, dese cuenta para acordar lo que proceda.

*[Large handwritten signature and stamp area]*

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## Telegrama Oficial Postal

Zaragoza a 28 de Febrero de 1940 -

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Municipal de

Borre del Compte

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 113, contra Tomasa Bal Gil ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.



*[Handwritten signature]*

*empl.  
oficio:*

JUZGADO MUNICIPAL DE  
TORRE DEL COMPTÉ  
(Teruel)

Adjunto tengo el honor  
de remitir a V.E. el Telègrama  
Postal, que hace refrencia una  
vez practicadas la diligencias  
que en el mismo se interesaban.

Dios guarde a V.E. Muchos  
años.


Torre del Compte a 2-3-1.940.

El Juez Municipal.



*Juan Suárez*

Excmo <sup>o</sup>r. Presidente del Tribunal Regional de Respon-  
sabilidades Politicas

Zaragoza  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
 GOBIERNO  
DE ARAGON

PROVIDENCIA.- En Torre del Compte a Dos de febrero de mil novecientos cuarenta.

Dado por recibido el telegrama oficial postal que se adjunta, guardese y cumplase cuanto en el se ordena por el Excmo Sr. Teniente Coronel-Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas, y una vez ejecutado eleva al mismo por el conducto recibido.

Asi lo mandó y Firma el Sr. Juez Municipal D. Juan-Antonio Suñer Ferrer, de que yo el Secretario certifico.



El Juez Municipal.

Juan Suñer

El Secretario.

Cuadrado Borrero Sabio

Diligencia.- Seguidamente yo el Secretario, para cumplimiento de lo ordenado en la anterior providencia por el Sr. Juez Municipal di conocimiento de lo interesado en el Telegrama que se adjunta al encartado, para que compareciera ante este Juzgado el dia Trés del corriente mes de marzo, con el fin de instruirle de la addiencia que por el Excmo.Sr. Presidente del Tribunal de responsabilidades politicas, tiene concedida para que eleve al mismo el escrito de defensa que en su caso crea procedente.



Conste y certifico.

Cuadrado Borrero Sabio

Comparecencia de la encartada 1  
Tomasa Bas Gil 1

En Torre del Compte a Trés de Marzo de mil novecientos cuarenta.

Ante el Sr. Juez Municipal, D. Juan-Antonio Suñer Ferrer, y de mi el Secretario, comparece la vecina que hace referencia al margen, preguntada por el Sr. Juez Municipal esta dice:

Primero.- Por las generales de la Ley, que se llama como queda dicho al margen, de 58 años de edad, viuda, de profesion sus labores, natural y vecina de esta villa.

Segundo.- Que enterada de la audiencia dada a la misma por el Excmo;Sr. Presidente del Tribunal de Responsabilidades Politicas, para que forme si tiene por conveniente, el escrito de defensa contra el expediente de dichas Responsabilidades Nro! 1.113 se le está instruyendo en el referido Tribunal; no desea tomar parte de la citada audiencia por lo que no forma escrito en defensa del expediente que contra la misma se le instruye.

Tercero.- Que nadamas tiene que decir que lo expuesto anteriormente, y enterada de esta su declaración, y hallandola conforme, se afirma y ratifica, firmantela estampando en ella por no saber firmar, las huellas dactilares del dedo pulgar de la mano derecha, con el Sr. Juez Municipal, y conmigo el Secretario de que certifico.

El Juez Municipal.

La encartada.

El Secretario.



Juan Suñer

Cuadrado Borrero Sabio  
GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.- En Torre del Compte a tr3s de MARZO de mil novecientos cuatr  
Evacuadas cuentas diligencias se interesaban en el  
légrama Oficial Postal, que hace referencia al encabezamiento  
de las mismas, remitanse a su procedencia por el mismo con  
to recibido.

Asi lo manda y firma el Sr. Juez Municipal D. Juan-  
tonio Suñer Ferrer de que yo el Secretario certifico.

El Juez Municipal.

El Secretario.



*Juan Suñer*

*Juan Antonio Suñer Ferrer*

Diligencia de remisión.- Seguidamente yo el Secretario, di cumplimiento a  
ordenado en la anterior providencia.

Conste y certifico.



*Juan Antonio Suñer Ferrer*

DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de  
no haberse presentado escrito de defensa por el encar-  
tado Tomasa Bas Gil . Zaragoza  
veintiseis de abril de mil novecientos  
cuarenta.

San Agustín

PROVIDENCIA.- Zaragoza, veintiseis de abril de mil  
novecientos cuarenta.

Señores  
J. Santandreu  
Martin  
Ferrando } Dada cuenta, únase las diligencias  
que anteceden al expediente de su razón,  
y comuníquese al Sr. Ponente para instrucción,  
por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubri-  
ca el Sr. Presidente, de que certifico.

J

José Ill<sup>a</sup> - San Agustín

DILIGENCIA.- Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

# SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

**Pascual García**

Antandreu.

Vocales

**José María Martín**

Clavería.

**Ignacio Ferrando**

Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a **treinta** de **Abril** de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra **TOMASA BAS GIL**, de 55 años de edad, viuda, sin profesión especial, natural y vecina de Torre del Compte, (Teruel), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que **Tomasa Bas Gil** fué sometida por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia con fecha 29 de Julio de 1.939, estimando probado que dicha encartada fué acusada de comunicar a los de la F.A.I. que el Cura recién puesto en libertad, había cogido en una cesta los objetos de valor para esconderlos, siendo nuevamente detenido y fusilado, y además de haber dicho a los mismos elementos que quitaran la bandera de la torre pues así no la verían los fascistas y podrían cogerlos; siendo absuelta dicha procesada en la mencionada sentencia por estimar que los hechos que se le atribuyen no eran constitutivos de delito alguno; posee un huertito valorado en quinientas pesetas y no tiene familia a su cargo.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e ins-



trucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s 1)k) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que los hechos que se le atribuyen en la sentencia dictada por la jurisdicción de Guerra, si bien no sean constitutivos de delitos, se hallan manifiestamente incluidos en los casos de responsabilidad política de que se acaba de hacer mención, sin que concurren circunstancias modificativas de tal responsabilidad,

y merecen la calificación de leves por lo que procede imponer al inculpaado la sancion de pago de cantidad fija y restrictivas de la actividad

comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado TOMASA

BAS GIL

a la sancion de un años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de CIEN PESTAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes. siguiendo las normas del Capítulo V de la mencionada Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Juan José Santandreu*  
*Ignacio Remando*

Diligencia En el mismo día se expide carta orden certifica  
*San Agustín*

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 30 de Abril de 1940

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

José Municipal

Torre de Compte  
(Fernel)

## TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 1113, contra el vecino de ese pueblo Jomasá Basfil, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. Ja

José M<sup>a</sup> San Agustín



PROVIDENCIA.- Recibida la precedente comunicaci3n postal, ordenando la notificaci3n en forma de la sentencia del Tribunal de responsabilidades Politicas, referente a la vecina de esta villa Doña Tomasa Bas Gil, cumplase y una vez efectuado devuélvase a su procedencia por el mismo conducto de su recibo.

Lo decreta, manda y firma D. Juan Suñer Juez Municipal en Torre del Compte a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y una.



*Juan Suñer*  
*[Signature]*

*Ante mí*  
*[Signature]*

NOTIFICACION.- En Torre del Compte a nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, personados el Juez Municipal y el Secretario que suscribe en el domicilio de la inculpada Doña Tomasa Bas Gil, a quien se le notifica por lectura íntegra y entrega de la copia la sentencia recaída en el expediente que le sigue el Tribunal regional de Responsabilidades Politicas de Zaragoza.

Se le hace presente que en el plazo de veinte días debe hacer efectiva la sanción, o debe formular las garantías que establece el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

En este estado se da por terminada la notificaci3n y firman la presente el gr. Juez Municipal y el notificado y de todo ello como Secretario certifico.-



*Juan Suñer*  
*[Signature]*

*Arriaga*  
*Felipe Vte. Priego*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
Doy fe  
El Secretario  
*[Signature]*

DILIGENCIA.- Complimentado se devuelve a su procedencia por el mismo conducto de su recibo.-



de la Dirección de Hacienda

Leridá

Carta de pago correspondiente al Mandamiento de ingreso núm. 617

Presidencia de la Diputación Provincial de Lérida  
Comasa Bal Gil exp. 1113

El para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, autorizada por el Sr. Interventor y de la que se ha tomado razón en Contabilidad.

Leridá a 26 de Agosto de 1942

Intervenido: El Interventor

El Jefe de Contabilidad,



100'00 pesetas.  
Tomada razón al núm. 1009.

HACIENDA PUBLICA

PROVIDENCIA

Señores

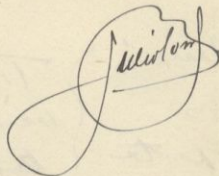
Presidente

*J. Barreda*

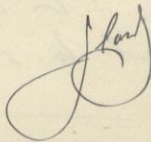
Teruel a *dieciséis* de *septiembre* de  
mil novecientos cuarenta y *dos*

A SUS ANTECEDENTES Y AL FISCAL.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor  
Presidente, de que Certifico.



NOTA —Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico



El Fiscal examinado el anterior traslado dice no poseer el archivo y archivo  
mal del presente expediente

Tercel 6 de Octubre de 1942

Luis Ferrer Sureda

Providencia  
Peticion  
Precepto  
Titulado

Tercel seis noventa y cinco  
veinte y cuatro y dos  
del presente

Se acuerda lo suso expuesto  
y rubrica el Sr. Presidente. Confio

3

Alfonso

Presidencia  
 Señores  
 Presidente  
 y Señores

Ternel veis veintinueve mil  
 novecientos cuarenta y dos.  
 Habiendo sido impresa la  
 ración impresa a la expedición  
 toda Tomasa Bas fil, veintiseis,  
 para su publicación en el Boletín oficial de  
 la provincia, el anuncio a que se refiere el  
 artículo 53 de la ley 17 de julio, así como este  
 expediente.

Lo acordado lo remito al mayor y rubrica  
 el Sr. Presidente. Certifico.

2

Julio

Nota: Cumplimentados.

Julio

Diligencia: Hago constar que en el Boletín oficial de esta  
 provincia del día cuatro del actual se publica el anuncio  
 a que se refiere la anterior presidencia. Ternel veintiseis  
 mil novecientos cuarenta y tres. Certifico.

Núñez